

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE:
COMISIÓN PRIMERA**

Proyecto de Acuerdo No. 002 de 2024

“Por medio del cual el Municipio de Neiva hace un reconocimiento a la memoria del escritor José Eustasio Rivera y se vincula a la celebración de su obra cumbre "La Vorágine", con ocasión del centenario de su publicación y se dictan otras atinentes a la promoción de la literatura como potencial educativo y cultural”

CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD

Constitución política Colombiana

Artículo 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Artículo 61. El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente [...]

Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Artículo 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

Artículo 313. “Corresponde a los concejos: (...) 9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

Leyes

Ley 40 de 1929. Por la cual se honra la memoria del doctor José Eustasio Rivera.

Ley 42 de 1988. Por la cual se conmemora el centenario del nacimiento de un eximio ciudadano, y se dictan otras disposiciones.

Ley 397 de 1997. Ley General de Cultura. Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre Patrimonio Cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.

Ley 2059 de 2020. Por la cual la Nación declara Patrimonio Histórico y Cultural al municipio de Orocué del departamento de Casanare, exaltando su condición de cuna de la obra literaria “La Vorágine”.

Ley 108 de 2023. Por medio del cual la nación se asocia al Centenario de la publicación de la novela del escritor José Eustasio Rivera “La Vorágine”, se autoriza para emitir la estampilla conmemorativa y se dictan otras disposiciones.

Ordenanzas

Ordenanza No. 004 de 1943: La Asamblea del Huila resolvió elevar el corregimiento de San Mateo a la categoría de municipio, independizándolo de Neiva, señalando sus límites, dándole el nombre de Rivera, en honor del escritor José Eustasio Rivera.

Acuerdos

Acuerdo No. 010 DE 2022: "Por medio del cual se adopta el reglamento interno del Concejo de Neiva, se incluye el Estatuto de Oposición, Régimen de Bancadas y se adoptan otras disposiciones"

Acuerdo No. 006 de 2017. Por el cual se crea la Bienal Internacional de Novela “José Eustasio Rivera”.

1. CONVENIENCIA

El proyecto presentado tiene como fin reconocer la memoria del escritor Huilense José Eustasio Rivera y vincular al municipio de Neiva a la celebración del Centenario de su obra cumbre “La Vorágine”, así mismo, la promoción de la literatura como potencial educativo y cultural, se puede deducir que el proyecto es **CONVENIENTE**.

2. CONCLUSIONES

Acorde a lo planteado por los autores y coadyuvantes del proyecto, luego de revisar el proyecto y sus conceptos, este cumple con el sustento constitucional y legal, así mismo se concluye que el **Proyecto de Acuerdo N° 002 de 2024, es VIABLE.**

TENER EN CUENTA LAS RECOMENDACIONES Y/O SUGERENCIAS (Asesor jurídico Plenaria y Comisiones Permanentes Concejo de Neiva)

- Se sugiere realizar la revisión del objeto del Acuerdo establecido en el artículo primero del proyecto, con el fin de mejorar la redacción del mismo, y así precisar su finalidad.
- Se recomienda revisar los términos del párrafo transitorio establecido en el artículo primero del proyecto, teniendo en cuenta que su aplicación está sujeta a factores externos derivados de la participación del Municipio de Neiva y/o el Departamento de Huila en la Feria Internacional del Libro de Bogotá; la cual se adelantará en dicha ciudad del día 17 de abril al 2 de mayo.
- **Dado que el proyecto de acuerdo impone erogaciones presupuestales a cargo de distintas dependencias de la Administración Municipal**, derivadas de la creación de investigaciones, bibliotecas virtuales, museos viales, rediseño urbano ambiental, festivales y reconocimientos, entre otros, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 819 de 2000, **es necesario que la Administración Municipal, efectúe el correspondiente análisis del impacto fiscal y la validación de los indicadores de Ley establecidos en el marco fiscal de mediano plazo, con el fin de avalar el mismo y garantizar así su ejecución.**
- Se recomienda la inclusión de un artículo en el cual se establezca la fuente de financiación del presente proyecto, es decir si el mismo se realizará mediante el presupuesto de inversión y/o funcionamiento. Así mismo, se sugiere establecer que, los recursos para la ejecución del presente acuerdo estarán incluidos en los presupuestos anuales que les sean aprobados a las secretarías responsables, las cuales determinarán conforme con su grado de participación, las partidas que destinarán al cumplimiento de los objetivos del Acuerdo.
- Se sugiere la inclusión de un artículo denominado Plan de Acción, donde cada una de las dependencias de la administración municipal que participan de manera directa y/o indirecta en las actividades derivadas del presente acuerdo, deberán establecerá anualmente las acciones priorizadas y determinadas que resulten pertinentes para desarrollar cada uno de los reconocimientos, garantizando así su implementación; En este Plan se definirán las correspondientes metas, indicadores, plazos, recursos y responsables.
- En el artículo 8 del proyecto, se crea el Comité Centenario de la Muerte de José Eustasio Rivera, razón por la cual se sugiere que se precise cual es la finalidad de este. - Así mismo, es necesario que se establezcan las funciones del Comité Centenario de la Muerte de José Eustasio Rivera mismo incluyéndolas en el articulado de manera precisa mediante la creación de un nuevo artículo para tal fin.
- Se sugiere que los representantes del Concejo Municipal no integren el Comité Centenario de la Muerte de José Eustasio Rivera, con el fin de no entorpecer las competencias de seguimiento y control que debe adelantarse a la ejecución del proyecto.
- El párrafo primero del artículo 8, establece que, la secretaría técnica del Comité Centenario de la Muerte de José Eustasio Rivera, será conformada por los Secretarios de Cultura del Municipio de Neiva y el Departamento del Huila, de manera conjunta; sin embargo con el fin de determinar responsabilidades y garantizar la eficiencia y eficacia de la implementación y coordinación de cada una de las actividades requeridas, se sugiere que, la Secretaría Técnica del Comité sea ejercida solamente por una de las mencionadas dependencias.

- Se recomienda incluir mediante la creación de un párrafo, la facultad del Comité Centenario de la Muerte de José Eustasio Rivera, para reglamentar su funcionamiento y periodicidad de sus funciones. - Se sugiere la creación de un artículo, denominado instancias de participación, en el cual se establezca que, la información generada por el Comité Centenario de la Muerte de José Eustasio Rivera, estará disponible para su presentación en informes de gestión, rendición de cuentas y otros espacios de participación ciudadana.
- Se propone la creación de un artículo denominado difusión y promoción, mediante el cual la Administración Municipal a través de la Oficina de Prensa y Comunicaciones o quien haga sus veces, implementará estrategias de alto impacto a nivel Municipal, Regional y Nacional que permitan informar, promocionar, comunicar y difundir ampliamente a la comunidad en general y a la opinión pública los avances a lo largo de la vigencia de cada una de las actividades adelantadas en el marco del reconocimiento al escritor José Eustasio Rivera, y su obra “La vorágine”.

SUGERENCIAS CON BASE EN DIÁLOGO CON ACTORES INTERESADOS

- Se propone crear espacio físico permanente para que funcione el Museo de José Eustasio Rivera. En el que pueda funcionar el Centro de Documentación de la compilación de su obra, así mismo, una agenda cultural y académica permanente, impulsada por un Comité Impulsor del Centenario de la Muerte de Jose Eustasio Rivera.
- De acuerdo con el artículo 3 del proyecto, se sugiere que la compilación bibliográfica se concentre en un Centro de Documentación permanente. Para dicha compilación se puede tener presente las publicaciones hechas por el SUE, editoriales universidades y otras de iniciativa privada.
- Agregar Párrafo donde se articula el presente proyecto con la agenda de Feria Internacional del Libro, Fil Vorágine, que se celebra en agosto creada por Ordenanza en 2023, y otras iniciativas de índole regional y nacional.
- Se sugiere no incluir homenajes a personajes o investigadores, sino centrar dichos esfuerzos en resaltar la obra y vida de José Eustacio Rivera.

3. **PROPOSICIÓN.** Teniendo en cuenta los argumentos de constitucionalidad, legalidad y conveniencia, unidad en la materia presentó **PONENCIA POSITIVA** en la Comisión Primera, y solicitó a los Honorables Concejales del Municipio de Neiva-Huila, dar continuidad al estudio, análisis y aprobación del **Proyecto de Acuerdo 002 de 2024**, presentado por los concejales Héctor Javier Osorio Botello, Félix Trujillo Uribe, y coadyuvado por Luis Humberto Perdomo y Cristian Rubther Bautista.



Luis Humberto Perdomo Romero - Ponente

Concejal de Neiva - Coalición Pacto Histórico

